

EDICTO No081 -2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° **00056-15** se ha proferido la resolución N° **VCT-000023** de fecha Veintiuno (21) de enero de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la cesión del 50% de derechos y obligaciones de la Licencia de Explotación No. 00056-15 presentada por el señor **JOSÉ SANTOS CUCHIVAGUEN LÓPEZ** a favor de la señora **ANA SUSANA LÓPEZ DE CUCHIVAGUEN** mediante radicado No. 20149030064942 del 10 de julio del 2014 dentro de la Licencia de Explotación No. 00056-15, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- RECHAZAR la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. **00056-15** allegada con el radicado No. 20159030057782 del 20 de agosto de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- CORRER traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie sobre la solicitud de Derecho de Preferencia consagrado en el párrafo primero del Artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, presentado con radicado No. 20179030048272 del 18 de julio de 2017, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que proceda a realizar la modificación del primer apellido del señor **JOSÉ SANTOS CUCHIVAGUE LÓPEZ** titular del Contrato de Concesión 00056-15 por el de **JOSÉ SANTOS CUCHIVAGUEN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.176.133.

ARTICULO QUINTO.- En firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda con la inscripción en el Registro Minero Nacional de la modificación ordenada en el artículo CUARTO.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **JOSÉ SANTOS CUCHIVAGUEN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.176.133, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. **00056-15** y, a la señora **ANA SUSANA LÓPEZ DE CHIVAGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.270.332, en calidad de tercera interesada, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO.- Contra los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual, podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno por tratarse de actuaciones de trámite, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del doce (12) de marzo de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el dieciocho (18) de marzo de 2019 las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Proyecto: Ana Maria Cely Vargas